

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO por el que se levanta la suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 4 y 22, con sede en la ciudad de Tapachula, Chiapas, y Tuxtpec, Oaxaca, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

México, Distrito Federal, a veinticinco de octubre de dos mil cinco.

El Secretario General de Acuerdos, por instrucciones del Magistrado Presidente, da cuenta al Pleno del Tribunal Superior Agrario con los oficios números 1771 y 1787, de fechas diecinueve y veinte de octubre de dos mil cinco, respectivamente, suscritos por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 4, con sede en Tapachula, Estado de Chiapas y con el oficio número 1175/2005, de fecha diez del referido mes y año, suscrito por la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 22, con sede en Tuxtpec, Estado de Oaxaca.- Conste.- Rúbrica.

Vista la cuenta anterior, se tienen por recibidos los oficios antes citados; de cuyo contenido se desprende lo siguiente, en el primero de ellos el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 4, remite el acuerdo de fecha veinte de octubre del año en curso, dictado por ese Tribunal Unitario Agrario, en el que señala que tomando en consideración las comunicaciones de las autoridades de Protección Civil, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Policía Federal Preventiva y la información generada en la prensa de esa región, en el sentido de que ya se abrió a la circulación la carretera principal que va de la ciudad de Tapachula a la de Arriaga, la que comunica a la mayoría de las cabeceras municipales que corresponden a la jurisdicción de ese Tribunal; por lo que se refiere al segundo de los oficios en comento, el Magistrado informa que los municipios del Estado de Chiapas que corresponden a dicha jurisdicción y que aún se encuentran incomunicados e imposibilitados las partes para trasladarse a la sede del Tribunal, son: Motozintla, Frontera Comalapa, Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Bellavista, Chicomuselo, El Porvenir, La Grandeza, Mazapa de Madero y Siltepec.

En lo que respecta al oficio suscrito por la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 22, se tiene que con fecha diez de octubre del presente año, emitió acuerdo respecto de la certificación realizada por el Secretario de Acuerdos, en la que se hace constar que la suspensión de actividades de dicho Tribunal, tuvo verificativo de las once horas del cuatro de octubre hasta día siete de octubre del año en curso y se ordena la publicación de dicha certificación en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en un periódico local.

Ahora bien, en virtud que por acuerdo de este Tribunal Superior Agrario, de fecha cuatro de octubre de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez del citado mes y año, se suspendieron las actividades jurisdiccionales y administrativas de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 4, con sede en Tapachula, Estado de Chiapas y 22, con sede en Tuxtpec, Oaxaca, con motivo de las condiciones climatológicas y hasta el momento en que se reestablecieran las condiciones necesarias para tales efectos, señalándose que durante el periodo correspondiente no correría término alguno en los procesos y procedimientos respectivos.

Por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 367 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, de acuerdo con lo previsto por el artículo 167 de la Ley Agraria y con fundamento en las facultades que le conceden al Tribunal Superior Agrario como Organismo Colegiado, los artículos 8o. fracción X y 11 fracción IV de la Ley Orgánica en correlación con el artículo 14 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se levanta la suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 4, con sede en la ciudad de Tapachula, Estado de Chiapas, a partir del veintiséis de octubre de dos mil cinco, con excepción de los municipios de Motozintla, Frontera Comalapa, Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Bellavista, Chicomuselo, El Porvenir, La Grandeza, Mazapa de Madero y Siltepec, a los que se seguirá aplicando lo establecido en el acuerdo de fecha cuatro de octubre de dos mil cinco, lo cual deberá hacerse del conocimiento de las partes litigantes y del público en general a través de los mismos medios de difusión por lo que se publicará el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se da por levantada la suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 22, con sede en Tuxtepec, Estado de Oaxaca, en términos del acuerdo emitido por ese Tribunal con fecha diez de octubre del año en curso.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en las ciudades de Tapachula, Chiapas y Tuxtepec, Oaxaca.

Así lo acordaron y firman los Magistrados que integran el Tribunal Superior Agrario, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez.-** Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis O. Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco V. Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia.-** Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto J. Quintana Miranda.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se suspenden actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, con sede en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con motivo de las condiciones climatológicas existentes en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

México, Distrito Federal, a veinticinco de octubre de dos mil cinco.

El Secretario General de Acuerdos, por instrucciones del Presidente, da cuenta al Pleno del Tribunal Superior Agrario con el oficio sin número de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, suscrito por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, con sede en Chetumal, Quintana Roo.- Conste.- Rúbrica.

Vista la cuenta anterior, se tiene por recibido el oficio sin número de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, suscrito por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, con sede en Chetumal, Quintana Roo, en el que manifiesta que con motivo del fenómeno meteorológico denominado huracán "Wilma", resultaron seriamente afectadas las carreteras y caminos de los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Solidaridad, Cozumel, Benito Juárez e Isla Mujeres, lo que impide el tránsito por las mismas.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, de acuerdo con lo previsto por el artículo 167 de la Ley Agraria, el proceso se suspende cuando alguna de las partes o su representante procesal, en su caso, sin culpa alguna suya, se encuentra en la absoluta imposibilidad de atender al cuidado de sus intereses en el litigio y por lo tanto no se computa término alguno, según lo previene la parte final del artículo 368 del mismo ordenamiento legal. Asimismo, con fundamento en las facultades que le conceden al Tribunal Superior Agrario como Órgano Colegiado, los artículos 8o. fracción X y 11 fracción IV de la Ley Orgánica en correlación con el artículo 14 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se suspenden los procesos y procedimientos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, en los que las partes se encuentren ubicadas en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Solidaridad, Cozumel, Benito Juárez e Isla Mujeres, a partir del veinticinco de octubre de dos mil cinco, hasta el momento en que se restablezcan las condiciones necesarias para tales efectos, lo cual deberá hacerse del conocimiento de las partes litigantes y del público en general a través de los mismos medios de difusión por lo que se publicará el presente Acuerdo de suspensión.

SEGUNDO.- Durante ese periodo no transcurrirá término alguno en los procesos y procedimientos que se encuentren en el caso antes referido y se difieren hasta nuevo aviso las audiencias y diligencias relativas a éstos, que se encontraban señaladas para tener verificativo durante las fechas en que se encuentre vigente la suspensión decretada.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, remítase copia certificada del mismo al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, a fin de que lo publique en los estrados y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Quintana Roo.

Así lo acordaron y firman los Magistrados que integran el Tribunal Superior Agrario, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis O. Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco V. Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto J. Quintana Miranda**.- Rúbrica.